

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

**DECRETO del Presidente 1/1998, de 22 de enero, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Presidencia y Trabajo en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.**

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 9.14, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia laboral; y en el 13.1 le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Asumida dicha competencia en el Estatuto de Autonomía, por el Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.5.º de la ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que atribuye al Presidente de la Junta de Extremadura la función de dictar Decretos que supongan la distribución de competencias, en uso de las atribuciones que tengo conferidas

### DISPONGO

Artículo único.—Se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, las funciones y servicios que se recogen en el Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

Disposición final.—Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de enero de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

**DECRETO del Presidente 2/1998, de 22 de enero, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Cultura y Patrimonio en materia de ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual.**

El Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, en el artículo 9.13 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en materia de Propiedad Intelectual.

Asumida dicha competencia en el Estatuto de Autonomía, por Real Decreto 2025/1997, de 26 de diciembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.5.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que atribuye al Presidente de la Junta de Extremadura la función de dictar Decretos que supongan la distribución de competencias, en uso de las atribuciones que tengo conferidas

### DISPONGO

Artículo único.—Se asignan a la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, las funciones y servicios que se recogen en el Real Decreto 2025/1997, de 26 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual.

Disposición final.—Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de enero de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA